

SECRETARIA. Santiago de Cali, mayo 10 de 2022. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.
El Secretario

Harold Amir Valencia Espinosa

AUTO INTERLOCUTORIO No. 044

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, mayo diez (10) del año dos mil veintidós (2022)

Habiéndose presentado por parte de la demandada, liquidación de crédito mediante la cual pretende se termine el proceso por pago, encuentra el despacho que la misma no se encuentra acorde, por lo cual de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 461 inciso 2 del Código General del Proceso, procede a realizarla de la siguiente manera, verificando que existen dineros suficientes para que el proceso pueda ser terminado por pago total de la obligación.

Cuota	Enero de 2021	\$ 1.680.006.00
Cuota	Febrero de 2021	\$ 2.018.197.00
Cuota	Marzo de 2021	\$ 1.985.223.00
Cuota	Abril de 2021	\$ 1.985.612.00
Cuota	Mayo de 2021	\$ 1.952.450.00
Cuota	Junio	\$ 1.919.301.00
Cuota	Julio de 2021	\$ 1.886.215.00
Cuota	Agosto de 2021	\$ 1.853.015.00
<hr/>		
Total Liquidación del crédito		\$ 15.280.019.00
Agencias en derecho		\$ 742.019.00
Valor títulos consignados en el Banco Agrario		\$ 18.000.000.00

Vista la anterior liquidación y de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Dar por TERMINADO, el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto por Edificio Galicia P-H, contra Giovanni Cabarcas de Vega y Alexander José Cerro Paba por pago total de la obligación.

2.- LEVÁNTENSE las medidas previas decretadas, dentro de este proceso. De ser el caso, hágase la devolución de los dineros que llegaren a quedar a la parte demandada. Líbrense los oficios correspondientes.

3.- Ordénese el desglose de los documentos a favor del demandado, previo pago del arancel judicial y las expensas.

4.- Efectuado lo anterior cancelese su radicación y archívese.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 2021-00583-00

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DTE: EDIFICIO GALICIA P-H

DDO: GIOVANNY CABARCAS DE VEGA Y OTRO

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acd23aa6bc099d119582fe003ba489ce870a3ff29f1b304579a2a2b4e5f617e0**
Documento generado en 13/05/2022 11:59:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>